

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.921

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta central del Censo Electoral, en la que expone la conveniencia de que por el Gobierno de Su Majestad se adopte y publique alguna disposición de carácter general que, desvaneciendo toda duda en cuanto a la aplicación de la disposición segunda del art. 14 de la ley de 29 de abril último, deje bien clara la subsistencia de las prescripciones contenidas en los artículos 29, 40, 45, 53 y especialmente en el 47 de la ley Electoral, relativos a la franquicia, forma de entrega y curso de los documentos propiamente electorales, desde las sesiones de proclamación de candidatos hasta después del escrutinio general, puesto que en el artículo últimamente citado se determina también la manera en que deben ser certificados en las cubiertas y personas que han de suscribir las de los pliegos electorales respectivos, los cuales, de otra parte, ni deben ni siquiera pueden llevar la certificación del encargado del Registro, ni aquellos otros requisitos especiales que marca la Real orden de 20 de mayo, en cuanto ellos se opongan a los que taxativamente determina y exige la vigente ley Electoral.

Considerando que, si bien la referida disposición de la Ley de 29 de abril suprime toda franquicia, sin excepción, y afecta, por lo tanto, a los organismos electorales como a los de-

más, el mismo precepto deja en suspenso su aplicación en cuanto a la correspondencia oficial hasta que el Gobierno conceda los créditos necesarios para que las Autoridades, Centros y organismos administrativos la franqueen; suspensión que alcanza, igualmente, a los documentos propiamente electorales que se expidan y hayan de circular en cumplimiento de la Ley de esa clase que se determinan en la Real orden de 30 de diciembre de 1907, y que, sin duda alguna, tiene el concepto de correspondencia oficial dado en igual disposición del Ministerio de Hacienda de 1.º de mayo próximo pasado;

Considerando que dicha correspondencia debe estar sometida a las reglas dictadas para su transitoria circulación por la Real orden dictada en 20 de mayo por esta Presidencia, sin otras modificaciones que las absolutamente precisas, pues las mismas, según el espíritu que las informa, no se oponen a las contenidas en la vigente ley Electoral, inspiradas sólo en la necesidad de rodear los documentos y pliegos referentes al sufragio de las garantías precisas para la seguridad y secreto de los fines que cumple;

Considerando que de las reglas contenidas en la citada Real orden de 20 de mayo pudieran ofrecer alguna dificultad en su aplicación las primera y tercera, por la especial constitución de los organismos electorales, siendo, por tanto, de alta conveniencia el que, para evitar toda duda que pudiera surgir en actos de tanta trascendencia política, se dicte una aclaración relacionada con los mencionados artículos de la vigente ley Electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y accediendo a lo solicitado por la Junta Central del Censo, se ha servido disponer:

Primero. Que los documentos electorales que se expidan y circulen conforme a las disposiciones de la ley Electoral tienen el concepto de correspondencia oficial y disfrutarán de fran-

quicia hasta que por el Gobierno se concedan los créditos necesarios para el franqueo a que se refiere la Ley de 29 de abril último en la disposición segunda del artículo 14.

Segundo. Que para dar cumplimiento en esa clase de documentos a la Real orden de esta Presidencia de 20 de mayo, regla primera, se sustituirá el sobre impreso con el nombre de la Oficina, que remite por el sobre con el nombre manuscrito de la Oficina u organismo de origen; estableciéndose, en general, en cuanto a la tercera regla, que en todos aquellos organismos electorales que no tengan encargado del Registro, certifique el que desempeñe las funciones análogas de requisitar los pliegos y disponer su cierre y salida; y

Tercero. En cuanto se refiere a la consulta de la Junta central del Censo.

a) Que en los pliegos en que se remitan por las Juntas provinciales o municipales, según se trate de elegir Diputados o Concejales, a la Junta central o a la provincial, respectivamente, el ejemplar del acta de la sesión de proclamación de candidatos, y el de la de escrutinio general y proclamación de Diputados o Concejales, según lo prevenido en los artículos 29 y 53 de la ley Electoral, certificará, conforme a lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden referida, el Secretario de la Junta.

b) Que en los pliegos en que hayan de remitirse las copias certificadas de los acuerdos de aplazamiento de votación por la Mesa electoral a la Junta Central, y las certificaciones que expresen el número de votos de cada candidato a la Junta Central y a la Provincial, conforme a los artículos 40 y 45, certificará el Presidente de la Mesa electoral; y

c) Que en el caso especial del artículo 47 no se necesita más certificación que la dispuesta por la misma ley, que será la extendida por todos los individuos que constituyen la Mesa en la cubierta del pliego que se en-

tregue en la Administración o Estafeta de Correos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1920.

DATO.

Señores Ministros de... y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta del día 2)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado del Trabajo

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo participa a este Gobierno que el Excmo. Sr. Ministro de Estado ha dirigido a dicho Departamento copia de un telegrama del Excmo. Sr. Embajador de S. M. en Washington, comunicándole que el Cónsul general de España en Nueva York, le manifiesta que la situación económica actual en aquel país, ha afectado sensiblemente a los emigrantes españoles, quienes, por dicha causa, son despedidos de las fábricas donde prestan sus servicios, y los que llegan no encuentran medio alguno de colocación para poder atender a sus imprescindibles necesidades, lo que hace se vean obligados a acudir en grandes masas a nuestro Cónsul en demanda de que les procure inmediata repatriación.

Como el contingente de emigrantes que en la actualidad llegan al referido país, es muy importante, pone el hecho en conocimiento de nuestro Gobierno para que, por cuantos medios considere oportunos, se le dé la mayor publicidad, a fin de que los emigrantes que se decidan a ir a los Estados Unidos, sepan a ciencia cierta a que atenerse y conozcan la situación que allí les espera.

Alcaldía, con la urgencia que el caso requiere, hacerlo público en esa localidad por cuantos medios disponga para verificarlo, a fin de que nunca puedan alegar ignorancia los que se propongan expatriarse.

Madrid, 30 de noviembre de 1920.
El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.
Señores Alcaldes de esta provincia.

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Vallecas la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos del expresado término municipal para las obras de construcción de un ramal de enlace entre la estación de Vallecas y la de clasificación de Madrid de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 19 de noviembre de 1920.—
El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Término municipal de Vallecas.

Relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de un ramal de enlace entre la estación de Vallecas y la de clasificación de Madrid.

Nombre de los propietarios, situación correlativa de las fincas, clase de la finca en la parte que ha de expropiarse y nombre de los colonos o arrendatarios.

1. Sres. Herederos de la Excelentísima Sra. Duquesa de Sevillano.—Núm. 4 del parcelario; linda: por Norte, D. Fructuoso Sánchez; Sur, D. Antonio Murcia; Este, D. Rafael San Narciso y doña Soledad López, y Oeste, D. Salvador Aguado.—Labor seco.—D. Manuel Martín.

2. Excmo. Sra. doña Encarnación Bruguera.—Núm. 10 del plano parcelario; linda: por Norte, Augusto Menvielle; Sur, doña María Dolores Bruguera; Este, D. Rafael San Narciso, y Oeste, D. Antonio Murcia.—Labor seco.—Se ignora.

3. Herederos del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.—Núm. 12 del plano parcelario; linda: por Norte, D. Rafael San Narciso; Sur, Herederos del Sr. Marqués de Valmediano; Este, Rafael Roldán, y Oeste, doña Encarnación Bruguera y doña María de los Dolores Bruguera.—D. Rafael Roldán.

4. D. Joaquín Requena.—Núm. 14

D. Augusto Menvielle; Sur, Herederos de Durañona; Este, D. Minuel Villa y C. M. U.—Terreno inculto.

5. Excmo. Sr. Marqués de Navarres.—Núm. 29 del plano parcelario; linda: por Norte, doña Soledad López; Sur, D. Augusto Menvielle; Este, D. Mateo López, y Oeste, D. José García.—Labor seco.—Doña Juana Ruiz.

6. Doña María del Pilar Sevillano y Arid.—Núm. 50 del plano parcelario; linda: por Norte, Mateo López; Sur, Sr. Marqués de Peñafuente; Este, camino de Yesero, y Oeste, doña Concepción Vélez.—Labor seco.—Don Manuel Martín.

7. Herederos de la Sra. Marquesa de Navarres.—Núm. 57 del plano parcelario; linda: por Norte y Sur, Sr. Marqués de la Torreilla; Este, camino de Yeseros, y Oeste, D. Mateo López.—Labor seco.—Doña Juana Ruiz.

8. Doña Felipa y doña Asunción Sanz Mocete.—Núm. 76 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y doña Dolores Bruguera; Sur, camino de Hormiguera; Este y Oeste, Compañía Madrileña de Urbanización.—Labor seco.—Don Manuel Martín.

9. Doña María de los Dolores Bruguera.—Núm. 77 y 82 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, D. Mariano García y otros; Sur y Oeste, doña Felisa y doña Asunción Sanz; Este, Compañía Madrileña de Urbanización.—Labor seco.—Herederos de Pingarrón.

10. Doña María Dolores Bruguera.—Núm. 84 del plano parcelario; linda: por Norte, varios propietarios y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino de Hormiguera; Este, Herederos de Pingarrón y del Sr. Marqués de Valmediano, y Oeste, Compañía Madrileña de Urbanización.—Labor seco.—Herederos de Pingarrón.

11. Herederos de D. Isidro Villota.—Núm. 85 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur y Este, doña María Dolores Bruguera, y Oeste, Compañía Madrileña de Urbanización.—Labor seco.—D. Pablo Zaragoza.

12. Herederos de Pingarrón.—Número 86 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino de Hormiguera, Herederos de Villota y otros; Este, Herederos de Sesma, y Oeste, doña Dolores Bruguera.—Labor seco.—El mismo propietario.

13. D. Santos Serrano.—Número 91 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino de Hormiguera y Compañía Madrileña de Urbanización; Este, Sr. Marqués de Peñafuente, y Oeste, Sr. Marqués de la Torreilla.—Labor seco.—El mismo propietario.

Número 93 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur, camino de Hormiguera; Este, doña Francisca Rodas y D. Enrique Morón, Oeste, Herederos de Pingarrón.—Labor seco.—Herederos de Pingarrón.

15. Herederos del Sr. Marqués de Navarres.—Número 98 del plano parcelario; linda: por Norte, Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Sur y Este, doña Soledad López, y Oeste, D. Sisenando Morales.—Labor seco.—D. Mariano Villa.

Madrid, 8 de julio de 1920.

P. El Ingeniero Jefe V. Y. O.,
Albacete.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Albacete.

La rectificación de la relación precedente aparece justificada por oficio de la Alcaldía de Vallecas de fecha 8 del actual, cuyo tenor literal es como sigue:

Alcaldía constitucional de Vallecas.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de devolver a V. E., rectificada, la relación adjunta relativa al proyecto solicitado por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para el tendido de un ramal de enlace de la estación de Vallecas con la de clasificación de Madrid, tramitación seguida en cumplimiento de lo que determina la vigente ley de Expropiación forzosa.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vallecas, 8 de noviembre de 1920.—Rogelio Folgueras, rubricado.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Albacete.

(A. 801).

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de septiembre del corriente año, el Inspector provincial de Sanidad ha practicado la visita reglamentaria de los establecimientos destinados a compra y venta y almacenamiento de trapos viejos, con el fin de ver cuales reunían las condiciones señaladas en dicha soberana disposición y librar luego el certificado a que hace referencia el concepto 6.º de la misma.

De su visita ha resultado que puede autorizarse a los señores industriales que a continuación se expresan para el embarque de esta mercancía, por que disponen de los elementos de desinfección y embalaje reglamentarios.

En estas condiciones se hallan hoy los siguientes: Hijos de Farge, viuda de M. Marugán, hijos de Aigüeparse, Mariano Plaza, Pablo Font y Valls, Sres. de Frutos hermanos, Blas Fernández, Guillermo Aracil y Antonio López.

Madrid, 19 de noviembre de 1920.

El Inspector provincial de Sanidad,
J. Call.

puestos municipales.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público por medio de la presente circular, que las cuentas que a continuación se expresan, han quedado aprobadas por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determina.

Valdemaqueda, 1884-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98 y 98-99,

Madrid, 24 de noviembre de 1920.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

Junta provincial del Censo de población

Estadística de edificios y albergues

Sres. Alcaldes- Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.

CIRCULAR

La Junta provincial del Censo de población, después de examinar los informes presentados por su Comisión ejecutiva y habiendo estudiado los resúmenes municipales de la Estadística de Edificios y albergues, así como los pliegos de reparos formulados a cada Junta municipal y las contestaciones de éstas, ha acordado:

1.º Que a medida que se vayan aprobando los citados resúmenes, se haga una copia de cada uno de ellos y por el Jefe de la Sección provincial de Estadística, Secretario de esta Corporación, se remita a las Juntas municipales correspondientes.

2.º Que dicho documento se conserve en la Secretaría, hasta que verificada la aprobación del Censo de población, se haga constar el número de habitantes de Hecho y de Derecho que corresponda a cada una de las entidades que forman la expresada Estadística de Viviendas, formando así el *Nomenclátor* del respectivo término municipal.

3.º Que los ya nombrados resúmenes no es de esperar que merezcan ningún reparo a las Juntas municipales, pues el documento está formado con las mismas cifras de los enviados por cada Ayuntamiento, con las modificaciones a que han dado lugar las contestaciones a los pliegos de reparos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia las Juntas municipales del Censo tuvieran que hacer alguna observación a los totales consignados en los resúmenes, la realizarán a la mayor brevedad fundamentándola debidamente y dirigiendo el oficio a esta Presidencia.

Madrid, 27 de noviembre de 1920.

El Gobernador-Presidente,
Marqués de Grijalba.

Sección Administrativa
de Primera enseñanza
de la provincia de Madrid

Con esta fecha, y de acuerdo a lo

prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de Brunete, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, doña Agustina López y Ochoa.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de noviembre de 1920.

El Jefe,
Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos de los cargos de Adjuntos para los Tribunales municipales, de esta Corte, durante el año de 1921.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUENAVISTA

- 1 Manuel Domínguez Benavides.
- 2 Victor Usera Bugallal.
- 3 Amalio de Rueda Gumiel.
- 4 Emilio Travazo Rojo.
- 5 Nicolás Lardiez.
- 6 Luis Heroe Vales.
- 7 José Fernández de la Poza.
- 8 Eduardo de las Pozas López.
- 9 Enrique Uribarri y Chacón.
- 10 Higinio Ibáñez Romaniega.
- 11 Antonio Robles Jiboso.
- 12 Angel Buil y Megía.
- 13 Eduardo Piñán.
- 14 Antonio Hidalgo.
- 15 José Gómez de la Serna.
- 16 José de Torre y Sal.
- 17 Juan Manuel García.
- 18 Juan José de la Muela.
- 19 Marcial Merinchano.
- 20 Jorge Eusebio Redondo.
- 21 Antonio Casal Moreno.
- 22 Luis Escalona.
- 23 Antonio García.
- 24 José Gómez Rodríguez.

CENTRO

- 1 Gregorio Sánchez Puerta.
- 2 José Ossorio.
- 3 Emilio Martínez Lorente.
- 4 Gervasio Pocio Escobar Cabezas.
- 5 Pascual Giranto Morillas.
- 6 Caralampio López Bas.
- 7 Augusto Milón Reales.
- 8 Ramón Rodríguez Soler.
- 9 Ricardo Vergara Fernández.
- 10 Francisco Quintana Sánchez.
- 11 Juan García Moreno.
- 12 Alfredo García Sánchez.
- 13 Antonio del Campo Marañón.
- 14 Andrés del Rosal Medina.
- 15 José Medina Melgarejo.
- 16 Angel Anisi de Lueas.
- 17 Jerónimo Fernández Esteban.
- 18 Francisco Soto Simarro.
- 19 Angel Iglesias Rodríguez.
- 20 Bonifacio Gutiérrez Nieto.
- 21 Antonio Fuentes Blanco.
- 22 Antonio Pascual Arrola.
- 23 Crisantos Díaz Valero.
- 24 José Martínez Argüello.

CONGRESO

- 1 Alberto Lardiez Ojal.
- 2 Angel Martínez del Rincón.
- 3 Eduardo Clavarieta López.

- 4 Leonardo López Peces.
- 5 Luis M. Moliner y Lanaja.
- 6 José Labernia Avilés.
- 7 Luis Fernández del Pino.
- 8 Francisco Marcio.
- 9 Enrique Barrado y Biera de Abreu.
- 10 Pedro Pascual Muñoz.
- 11 Gerardo Magán y Ramírez.
- 12 Félix del Valle Montero.
- 13 Ramón de Arteza Malvares.
- 14 Atilano Rubio Dorado.
- 15 José Mas Guillén.
- 16 Manuel de la Lastra Romero de Tejada.
- 17 Feliciano Sánchez de Sebastián.
- 18 Julio Díaz Simón.
- 19 Luis Gomen de la Vega y Gardun.
- 20 Enrique Ferrez Ortiz.
- 21 Antonio Augusto Lasanti.
- 22 Fernando Calzada Rey.
- 23 Arturo Bonaplata y Danis.
- 24 José Bernabé Montero.

CHAMBERI

- 1 Antonio Jiménez Oliveras.
- 2 Federico Fernández del Pozo.
- 3 Francisco Fernández Ladreda.
- 4 Eduardo Bermúdez Caparró.
- 5 Francisco Camacho Ruiz.
- 6 Luis Cervero Lacort.
- 7 Félix Ortiz Oribas.
- 8 Bruno Menoyo San Pedro.
- 9 Mateo de Lara Carrillo.
- 10 César Fernández Alonso.
- 11 Elías Cuervo Arango.
- 12 Eloy Cobo de Riva.
- 13 Juan Joaquín Jiménez.
- 14 Adrián Fernández y Benito.
- 15 Miguel García Ascot.
- 16 José María Méndez.
- 17 Enrique Martínez Cardeña.
- 18 Luis García Mangual.
- 19 Jesús Martínez Arregui.
- 20 Jesús Azara Heredia.
- 21 Andrés Mancebo.
- 22 Emilio Cumill Cano.
- 23 José Bravo Frías.
- 24 Emilio Hernández Hertorget.

HOSPICIO

- 1 Emilio Calabria Ríos.
- 2 Angel Villafranca Rojo.
- 3 Enrique Cisneros Sevillano.
- 4 Francisco Cañoto Rivas.
- 5 Constantino Jiménez Olivera.
- 6 Francisco Roig Bataller.
- 7 Avelino Cañete Oñate.
- 8 Emilio Morales Acevedo.
- 9 José Sánchez Claramonte.
- 10 Juan Aguilar Expeleta.
- 11 Manuel de Freire Laponte.
- 12 Eduardo Collar.
- 13 Alfonso Gijón Bosc.
- 14 Maximiliano Clavo.
- 15 Casimiro Gabriel González.
- 16 José Rotiz Lloreca.
- 17 Luis Uria Clamente.
- 18 Antonio Porrás Márquez.
- 19 Alejandro Reina Montilla.
- 20 José Vegas Alonso.
- 21 Antonio Rojo Vallejo.
- 22 Luis Jordán de Urries.
- 23 Andrés Castejón Berjes.
- 24 Antonio Gallardo y Pinto.

HOSPITAL

- 1 Eligio Fernández Poza.
- 2 Román Gijón Martínez.
- 3 Ricardo Barba.
- 4 Juan Gómez Renovales.

- 5 Ramón Tejada Fernández.
- 6 Ricardo Aldecoa.
- 7 José Michel Caporreal.
- 8 Francisco de Castro Lora.
- 9 Julio Bernáldez Romero.
- 10 Rafael Vilaseca Martínez.
- 11 Victoriano Corrales Sánchez.
- 12 Angel Torres del Alamo.
- 13 Miguel Carrero Pérez.
- 14 José Ruiz Gómez.
- 15 José Martínez Cogarra.
- 16 Emilio Rojas.
- 17 Francisco Para Navares.
- 18 Felipe de Pablo Sancho.
- 19 Manuel Argote Cremados.
- 20 Arturo Ruiz Martínez.
- 21 Joaquín Sicilia Martínez.
- 22 Enrique Molina Calzada.
- 23 Ramón Filla.
- 24 Manuel del Valle Montero.

INCLUSA

- 1 Julián Monge.
- 2 Manuel Navarro Grima.
- 3 Manuel Pintado Carballo.
- 4 Federico Fernández López.
- 5 Pascual González Rivero.
- 6 Salvador Castro Lora.
- 7 Luis Cuéllar Fuentes.
- 8 Fernando Camarero Fernández.
- 9 Gonzalo Marín Herranz.
- 10 Francisco Hidalgo Martínez.
- 11 Luis Beruete.
- 12 José Visus Cajal.
- 13 Lorenzo García Torres.
- 14 Casimiro Mies Sánchez.
- 15 Sebastián Prieto Alonso.
- 16 Mariano Bueren Ortega.
- 17 Ismael Márquez Cubero.
- 18 Emilio Gómez Moreno.
- 19 Abelardo Fau Casajuana.
- 20 José García García.
- 21 Rivardo Pérez Avargues.
- 22 Enrique Martínez González.
- 23 Ismael López Arias.
- 24 Eduardo Romero García.

LATINA

- 1 Antonio Garrido.
- 2 Angel Martínez Mauricio.
- 3 Carlos de Santiago Soto.
- 4 Raimundo Dolz Jiménez.
- 5 José López Echarte.
- 6 Ricardo Medrano.
- 7 Mariano García Sabater.
- 8 Domingo Grande Blas.
- 9 Luis Gil Pérez.
- 10 Carlos Morales Setién.
- 11 Juan Fernández Arroyo.
- 12 Antonio Estades Rodríguez.
- 13 Agustín Carmiña.
- 14 Andrés Encio Sánchez.
- 15 José Cortés López.
- 16 Manuel González Sánchez.
- 17 Fernando Muñoz.
- 18 José San Vicente.
- 19 Jenaro Rodríguez Valdemanca.
- 20 Elías Pastor.
- 21 Fernando Vargas.
- 22 Pascual Masiello Guerrero.
- 23 Esteban Fernando Malumures.
- 24 Luis Gómez Arias.

PALACIO

- 1 Manuel Dochao Ramos.
- 2 Emilio Martínez Mauricio.
- 3 Agustín Álvarez Rivas.
- 4 Carlos Prado Meseguer.
- 5 Miguel Rivas Sierra.

- 6 Francisco Lupiani Gómez.
- 7 Nicolás de Mateo Rivas.
- 8 Juan de Dios Roldán.
- 9 Manuel Riva Guerra.
- 10 José Creus Guerra.
- 11 Domingo Márquez Moreno.
- 12 Hermenegildo Pérez Prieto.
- 13 Alfonso Mauleón Landa.
- 14 Alfonso García Martínez.
- 15 Pascual Blanco Belver.
- 16 Nicauror Puga.
- 17 Félix Carrión y Solar.
- 18 Alfonso Álvarez Suárez.
- 19 Pedro Morales Aracil.
- 20 Luis Montalvo Asitores.
- 21 Enrique Bermejo Andrés.
- 22 Juan Rizol Lazcano.
- 23 Francisco Martín Domínguez.
- 24 Cecilio Cid Ibáñez.

UNIVERSIDAD

- 1 Carlos Madariaga Bernaldo.
- 2 Gabriel Moreno Dierma.
- 3 Mateo Tejero Gozalo.
- 4 Julián Fernández Poza.
- 5 Jesús Luengo Conde.
- 6 Francisco Maldonado Urquiza.
- 7 Bernardo Marín Pérez.
- 8 Isidoro Llull y de la Muela.
- 9 Isidoro Castillejo Sanz.
- 10 José García Núñez.
- 11 Santos Moreno de Fuentes.
- 12 Rafael González Sánchez.
- 13 Fernando Fernández Gil.
- 14 José Fernández Roldán.
- 15 José Casabía Pingarrón.
- 16 Francisco Cobos.
- 17 José María Vélez Balluguera.
- 18 Manuel López Cabello.
- 19 Ramón Vicente Franqueira.
- 20 Antonio Lurrú Sánchez.
- 21 Gabriel Moreno Sánchez.
- 22 Pedro Nieto Fernández.
- 23 Horacio Gómez Alia.
- 24 Federico Infante Candul.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha veintiséis del actual, en los autos que sigue el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en representación de D. Pascual Mateo Avilés, por el procedimiento sumario que establece la ley Hipotecaria y lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la misma, sobre realización de un préstamo hecho a doña María Dolores Ferrao López, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno o solar, situado en término municipal de Vallecas, al sitio que llaman Mesa del Margen y Cerro Negro, señalado con el número once de la calle Central. Afecta la forma de un cuadrilátero, cuya superficie total es de catorce mil cuatrocientos veinticinco pies y sesenta décimos cuadrados, equivalentes a mil ciento veinte metros. Linda: por Nor-

te, o sea por su testero, con las parcelas o solares, números once de la calle de Altamira y doce de la calle de Cardurosa, pertenecientes a los Sres. Anrioles y Laguna, en una línea de cuarenta metros; al Sur, que es su frente, con la expresada calle Central, a la que hace fachada en otra línea de cuarenta metros; por el Este, o sea por su derecha, entrando, con la calle de Cardurosa, en línea de veintiocho metros, y por el Oeste, o sea por su izquierda, con la calle de Altamira, en otra línea de veintiocho metros, cuyas calles están trazadas en terreno que pertenece a los mencionados Sres. Anrioles y Laguna y las edificaciones existentes en el mismo solar o terreno.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de diciembre próximo, a las doce del día; que para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la cantidad de mil doscientas pesetas; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y de relación de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes, derechos reales y anotaciones a que está afectada dicha finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho a exigir ninguno otros títulos; advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por defecto o insuficiencia de aquéllos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate, y que la consignación del precio habrá de verificarse por el adquirente dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de aquél.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José Oppell.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.

(A.—800)

A dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo ha correspondido, por reparatimiento, un escrito presentado por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación de D. Fermín Sacris-

tán Suárez, éste como propietario de un solar en esta Corte, y su calle de Jorge Juan, número cuarenta y ocho, distrito de Buenavista, barri de Goya y Registro de la Propiedad del Norte. Linda: al Norte, por donde tiene su fachada y línea de treinta y un metros cincuenta y seis centímetros; con la calle de Jorge Juan; al Oeste, o medianería derecha y línea de cuarenta y seis metros, con el jardín de la casa número cuarenta y seis de la calle de Jorge Juan, y número diez y seis de la calle de Castelló, propiedad de D. Luis Silvela, y parte de la finca que sustituye su lindero naciente; al Sur, o Mediodía, que constituye la medianería de testero y línea de treinta y un metros cincuenta y un centímetros, con el jardín propiedad de doña Juana Martínez, y al Este, o medianería izquierda, con las casas números cincuenta de la calle de Jorge Juan, con vuelta a la calle del Príncipe de Vergara, por donde tiene el número siete, y con la casa número cinco de esta misma calle.

En dicho escrito alega, que habiendo sido medida la superficie del referido solar por el Arquitecto D. Ignacio de Aldama y Elora, resulta ser la de mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros y quince decímetros cuadrados, equivalentes a diez y ocho mil trescientos sesenta y cinco pies y doce décimas, y apareciendo de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, que la superficie del mencionado solar es de mil ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, resulta una diferencia entre ambas certificaciones de trescientos sesenta y tres metros sesenta y nueve decímetros y veinticinco centímetros.

Que conviniendo al D. Fermín Sacristán Suárez, justificar el dominio de dicho exceso o diferencia a su favor, promueve el expediente que determina el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, para que pueda inscribirse ese exceso a su nombre en el Registro de la propiedad del Norte, de esta capital.

Y en su consecuencia, se llama por este edicto, que insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la primera publicación, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Asimismo se cita también a D. José Díaz De-Rosa, doña Manuela Catalina Barbería y Barbería, D. Juan Bautista Bravo y Bravo y D. Modesto Gózávez Barceló, o sus descendientes legítimos, caso de que hubiesen fallecidos, cuyos domicilios se ignoran y de cuyas personas proceden las parcelas de terreno que formaron el solar de que es un resto el anteriormente descrito, a los efectos de la segunda del mencionado artículo cua-

trocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Madrid, once de octubre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Oppell.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.

(D.—131).

SAN SEBASTIAN

D. José Santaló y Domínguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Ignacio Pena, en nombre de las hermanas entre sí, doña Ana y doña Paula Rodríguez y Cañoto, se tramitan expediente de dominio de una finca rústica titulada «Capitánchoeno» y sus pertenecidos radicante en el barrio de Eguía de este término municipal, en el que por providencia de esta fecha, se ha emitido la prueba documental propuesta por el recurrente, en información testifical, ofrecida por el mismo, habiéndose puesto para la práctica de esta última, el día veinte de septiembre y a la hora de las doce de su mañana, habiéndose ordenado así ejercer por dicha resolución convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y citar al efecto a las mismas y a D. Ramón García Noblejas y Díaz Pinos, para el acto de la información testifical y para que comparezcan en el expediente si les conviniere y se opongan a las pretensiones del concurrente, en su caso, dentro del término de ciento ochenta días.

Y a fin de que tenga efecto la citación expresada a D. Ramón García Noblejas y Díaz Pinos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en los de Madrid y Ciudad Real.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos veinte

D. José Santaló

El Secretario,

Firmado

(A.—798 ter.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y utilidades.— Tercer trimestre de 1920-21

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de diciembre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici.

Banco Español de Seguros de ganados.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día veintinueve del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Pizarro, catorce, a petición del Consejo de Administración y con arreglo a los Estatutos para tratar exclusivamente:

1.º De las dimisiones presentadas por los Consejeros, Gerente y Secretario, en sus cargos, elección y posesión de los que se designen.

2.º Someter a la aprobación de la General, los contratos existentes con las Delegaciones, para su modificación o subsistencia.

3.º Aprobación o novación de lo acordado por el Consejo en cuanto a reconocimiento de emolumentos.

Los accionistas justificarán su personalidad o representación exhibiendo previamente sus acciones.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veinte.

El Secretario general,

Joaquín Fernández.

(A.—804)

SOCIEDAD PORTLAND IBERIA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que esta Sociedad ha de celebrar el día diez y seis del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Fernanfior, número dos, para tratar de lo que determina el párrafo quinto del artículo veinticinco de los Estatutos, debiendo depositar, con cuatro días de anticipación, las acciones que cada accionista tenga suscritas, conforme determina el artículo diez y ocho de los Estatutos.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veinte.

El Presidente del Consejo de Administración,

E. Grasset.

(A.—805)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 89.825, a nombre de D. Federico Sancho Pérez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de noviembre de 1920.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—803)